



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS

La Universidad Tecnológica de Pereira, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas en el marco de la Convocatoria Pública No. GSI 01 de 2026.

Hasta el día y hora establecidos para la presentación de observaciones a la convocatoria pública No. GSI 01 de 2026, únicamente fueron recibidas observaciones de la empresa 3LIM2000 SAS.

13 de enero de 2026

SEÑORES
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

ASUNTO: OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. GSI 01 DE 2026

OBJETO:

“SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DE LA PLANTA FÍSICA; MANTENIMIENTO, CUIDADO Y ASEO DE ZONAS VERDES Y JARDINES EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y SUS SEDES ALTERNAS”.

1. Observación sobre perfiles exigidos en Seguridad y Salud en el Trabajo

En el numeral **3.3.3.7. Descripción de la estructura administrativa, operativa y técnica**, se establece que el proponente deberá contar, dentro de su estructura administrativa, organizacional y operativa de su domicilio principal, con un **Profesional en Gestión de la Seguridad y Salud Laboral**.

Adicionalmente, en el numeral **6.3.1. Talento Humano en el Área Metropolitana Centro Occidente de Risaralda**, se solicita como **factor de evaluación** un **Profesional en Salud Ocupacional**.

Al respecto, se observa que ambos requisitos corresponden a perfiles del área de **Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)** y, en la práctica, refieren a funciones, competencias y responsabilidades equivalentes dentro del sistema de gestión SST de los posibles proponentes.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad **ampliar la denominación de los títulos profesionales exigidos**, teniendo en cuenta que actualmente existen diversos programas de pregrado y posgrado con denominaciones distintas, pero con formación específica y suficiente en Seguridad y Salud en el Trabajo.



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS

Así mismo, solicitamos considerar **profesionales con especialización y/o maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo**, independientemente del título base de pregrado, siempre que acrediten experiencia y competencias acordes al objeto contractual, evitando así restricciones innecesarias que limiten la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA:

Se acepta la observación, se modifican los numerales 3.3.3.7. y 6.3.1. Ver Adenda No. 1.

2. Observación sobre certificación de Entrenador en Trabajo Seguro en Alturas

En el numeral **6.3.1. Talento Humano en el Área Metropolitana Centro Occidente de Risaralda**, se exige como factor de evaluación un **Profesional en Salud Ocupacional con certificación como Entrenador en Trabajo Seguro en Alturas**.

Solicitamos respetuosamente **eliminar dicho requisito**, toda vez que en el pliego de condiciones no se evidencia una justificación técnica, operativa o normativa que sustente la necesidad de contar con un **entrenador certificado**, más aún cuando las actividades del contrato serán ejecutadas mediante personal operativo certificado en trabajo seguro en alturas y coordinadores de trabajo seguro en alturas. sin que ello implique la obligación de contar con un formador o entrenador certificado.

RESPUESTA:

En la respuesta dada a la observación anterior, se aceptó un profesional en cualquier modalidad con especialización o maestría en seguridad y salud en el trabajo, lo cual se constituye en un factor habilitante.

Por lo anterior, al ser un requisito habilitante, no es procedente asignar puntaje por el mismo requisito, razón por la cual, se elimina este ítem como concepto de evaluación. Se modifican los numerales 3.3.3.7. y 6.3.1. Ver Adenda No. 1.

3. Acreditación de afiliación a Caja de Compensación Familiar

En relación con el numeral **6.3.1. Talento Humano en el Área Metropolitana Centro Occidente de Risaralda**, solicitamos se permita acreditar la afiliación a la **Caja de Compensación Familiar de Risaralda** mediante **certificación expedida por Comfamiliar Risaralda**, en la cual se evidencie que el trabajador se encuentra debidamente vinculado y afiliado a dicha entidad, como medio válido de acreditación.

RESPUESTA:



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS

Se acepta la observación. Se modifica el numeral 6.3.1. Ver Adenda No. 1

4. Compromiso de vinculación del talento humano

En el numeral **6.3.1. Talento Humano en el Área Metropolitana Centro Occidente de Risaralda**, solicitamos aclarar si, en los casos en que el proponente presente **compromiso de vinculación**, es obligatorio anexar las **hojas de vida de cada uno de los perfiles profesionales solicitados**, o si basta con el compromiso formal suscrito, indicando que el personal será vinculado en caso de adjudicación.

RESPUESTA:

*Se aclara el numeral 6.3.1. mediante la inclusión de una **NOTA**: el proponente deberá anexar únicamente certificación debidamente firmada por el representante legal en la cual se compromete a tener vinculados los profesionales indicados en el presente numeral, y en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato deberá entregar las hojas de vida de estos profesionales en un plazo máximo de 15 días calendario.*

Ver Adenda No. 1

5. Acreditación de vehículos bajo modalidad de leasing

En el numeral **6.3.3. Factor Equipos y Maquinaria**, solicitamos aclarar si para la acreditación de la **camioneta** y el **camión tipo NHR** bajo modalidad de **leasing**, es válido presentar **copia de la tarjeta de propiedad**, en la cual figure como propietario la entidad financiera o empresa de leasing, o si la entidad exige de manera exclusiva la presentación del **contrato de leasing** para acreditar dicho factor evaluable.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. Con relación a la acreditación de vehículos bajo modalidad de leasing, se hace claridad que el pliego de condiciones establece textualmente que el proponente que acredite el requisito del vehículo mediante contrato de leasing, renting o arrendamiento, debe anexar copia del respectivo contrato.

6. Aclaración sobre hidro lavadoras eléctricas

En relación con el **Anexo 7**, solicitamos respetuosamente aclarar:

- Si el número requerido de **hidro lavadoras eléctricas** es **dos (2) o tres (3)** unidades.



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS

- Si la capacidad técnica exigida corresponde a **250 PSI** o **2.500 PSI**, teniendo en cuenta que ambas especificaciones representan diferencias técnicas y operativas sustanciales.

RESPUESTA:

La Universidad agradece el hacer notar un error involuntario dado que en números se indicó una cifra diferente a la indicada en letras.

*Por lo anterior, se corrige el numeral 5.2.3. con el ajuste correspondiente e igualmente se hace el ajuste en el anexo No. 7. **Ver Adenda No. 1***

Pereira, 15 de enero de 2026

COMITÉ TECNICO



Universidad
Tecnológica
de Pereira